



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña María Josefa Lozano Casco.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad; salvando el error material existente en el asunto 3.4, relativo al inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”; concretamente en el *resultando* decimosegundo, en el sentido de que

donde dice:

“RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se ha redactado el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (848.983,52), más ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cincuenta y cuatro céntimos (33.283,55) de IVA, lo que hace un total de un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06)”.

debe decir:

“RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se ha redactado el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, al que se acompaña el estudio de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (848.983,52), más ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (178.286,54) de IVA, lo que hace un total de un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06)”.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Corrección de errores de la Orden de 17 de septiembre de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 190, de 28 de septiembre.

2.2. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza reguladora del precio público

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de 28 de septiembre.

2.3. Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 29 de septiembre.

2.4. Resolución de 20 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros, y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 29 de septiembre.

2.5. Resolución de 20 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 29 de septiembre.

2.6. Real Decreto 1162/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 29 de septiembre.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Resolución de 1 de octubre de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 2 de octubre.

2.8. Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2019, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 3 de octubre.

2.9. Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se le concede una subvención de 342.000 euros destinada a la contratación de 57 trabajadores*); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 3 de octubre.

2.10. Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Cultura, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diciembre de 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 4 de octubre.

2.11. Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza la creación de Oficinas de Registro adscritas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en las localidades de Mérida, Villanueva de la Serena, Zafra y Plasencia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 195, de 5 de octubre.

2.12. Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 6 de octubre.

2.13. Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 6 de octubre.

2.14. Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ); publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 6 de octubre.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.15. Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 196, de 8 de octubre.

2.16. Decreto 162/2018, de 2 de octubre, sobre el procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 196, de 8 de octubre.

2.17. Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 196, de 8 de octubre.

2.18. Decreto 156/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 197, de 9 de octubre.

2.19. Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la línea 2, de la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y de la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018, conforme Orden de 30 de noviembre de 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 197, de 9 de octubre.

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Real Decreto 1266/2018, de 8 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 244, de 9 de octubre.

2.21. Escrito del Servicio de Promoción Cultural, de la Secretaría General de Cultura, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de 27 de septiembre de 2018; adjuntando la resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de 26 de septiembre anterior, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una subvención de 12.000 euros para la realización de la XXXVIII Edición del Premio Literario “Felipe Trigo”.

2.22. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 25 de septiembre de 2018; adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 20 de agosto anterior, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una subvención de 40.000 euros para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

2.23. Escrito de la Gerencia del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 3 de octubre actual; adjuntando documento informativo sobre novedades tributarias en aras de mejorar los servicios prestados y la comunicación con sus entidades delegantes (*en particular, se informa sobre dos aspectos relevantes: de un lado, sobre la concreción del hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural; y de otro,*

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sobre la unificación de criterios fijada por el Tribunal Supremo mediante sentencia 1163/2018, de 9 de julio, para la aplicación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, que declaraba inconstitucionales y nulos preceptos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la medida en que sometían a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor).

2.24. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de 5 de octubre actual, por la que se amplía hasta el día 30 de junio de 2019, inclusive, el plazo de ejecución de los proyectos previsto en los apartados decimotercero de las resoluciones de 6 de febrero de 2017 y 22 de agosto de 2017, por las que se aprueban las convocatorias 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, eje 5, para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ); quedando revocada cualquier resolución contraria dictada con anterioridad, en atención a la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 27 de septiembre de 2018, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Antonia Pérez Rodríguez contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; que versa sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de 2018, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la ahora recurrente, para que se le indemnizara por los daños sufridos a consecuencia de una caída, el día 14 de junio anterior, cuando transitaba por la calle Polonia de esta ciudad; se acuerda tramitar el recurso por las normas del procedimiento abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley Jurisdiccional; se fija provisionalmente la cuantía del procedimiento en la cantidad de 8.020 euros; se reclama el expediente administrativo; y se cita a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2018, a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas nº 9 de dicho Juzgado.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de maquinaria usada o de segunda mano para el Servicio de Vías y Obras, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Vías y Obras se ha elevado propuesta para la contratación del suministro de maquinaria usada o de segunda mano, por lotes, con un valor estimado total de cuarenta y cinco mil euros (45.000), más nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450) de IVA, con las características obrantes en el expediente; según el siguiente detalle:

Lote 1: Suministro de un dumper de segundo uso.

valor estimado (euros)	IVA (euros)	total (euros)
4.500	945	5.445

Lote 2: Suministro de una plataforma elevadora tijeras de segundo uso.

valor estimado (euros)	IVA (euros)	total (euros)
18.000	3.780	21.780

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Lote 3: Suministro de una máquina mixta de segundo uso.

valor estimado (euros)	IVA (euros)	total (euros)
22.500	4.725	27.225

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de maquinaria usada o de segunda mano para el Servicio de Vías y Obras, por lotes, con las características obrantes en el expediente; con un valor estimado de cuarenta y cinco mil euros (45.000), más nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450) de IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria por la escasez de material y el aumento de la actividad diaria del parque móvil del Servicio de Vías y Obras,

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

posibilitando de esta forma la prestación de un mejor servicio y en condiciones de seguridad idóneas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda y de Vías y Obras; y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la parcela nº 157-B, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.163), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de don Juan Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la adquisición de la parcela nº 157-B, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.163), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de don Juan Pérez de Villar Guisado, con DNI 8464021K; con un valor estimado de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.181,44); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la instalación de un Centro de Transportes, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que este tipo de equipamientos tiene la

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el presente, *“que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que *“para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos”* (artículo 115.1), y que *“la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien”* (artículo 116.4).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares*

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que haya de regir el contrato”, y “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que en el expediente se justificará adecuadamente “la elección del procedimiento de licitación; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran; y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición -por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas- de la parcela nº 157-B, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.163), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de don Juan Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.181,44), con cargo a la partida 06/150/600.04 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único candidato posible, don Juan Pérez de Villar Guisado, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la parcela nº 157-C, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.162), de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (2.240 m²), propiedad de don Francisco Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la adquisición de la parcela nº 157-C, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.162), de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (2.240 m²), propiedad de don Francisco Pérez de Villar Guisado, con DNI 8466307F; con un valor estimado de quince mil ochocientos sesenta euros con

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

noventa y un céntimos (15.860,91); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la instalación de un Centro de Transportes, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que este tipo de equipamientos tiene la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el presente, *“que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que *“para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos”* (artículo 115.1), y que *“la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien”* (artículo 116.4).

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato”, y “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que en el expediente se justificará adecuadamente “la elección del procedimiento de licitación; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran; y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición *-por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas-* de la parcela nº 157-C, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.162), de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (2.240 m²), propiedad de don Francisco Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de quince mil ochocientos sesenta euros con noventa y un céntimos (15.860,91), con cargo a la partida 06/150/600.04 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único candidato posible, don Francisco Pérez de Villar Guisado, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la adquisición de la parcela nº 157-A, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.161), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de doña Antonia Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la adquisición de la parcela nº 157-A, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

42.161), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de doña Antonia Pérez de Villar Guisado, con DNI 8623554A; con un valor estimado de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.181,44); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la instalación de un Centro de Transportes, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que este tipo de equipamientos tiene la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el presente, *“que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que *“para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos”* (artículo 115.1), y que *“la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa*

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien” (artículo 116.4).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “*al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato*”, y “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4 que en el expediente se justificará adecuadamente “*la elección del procedimiento de licitación; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran; y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición *-por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas-* de la parcela nº 157-A, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.161), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de doña Antonia Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.181,44), con cargo a la partida 06/150/600.04 del vigente presupuesto.

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único candidato posible, doña Antonia Pérez de Villar Guisado, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; y

RESULTANDO: Que por el Servicio Jurídico se ha elevado propuesta para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado anual de veintidós mil euros (22.000), lo que supone un total

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de ochenta y ocho mil euros (88.000) por los cuatro años de posible duración del contrato, incluidas las hipotéticas prórrogas.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “*en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional*”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; con un valor estimado anual de veintidós mil euros (22.000), lo que supone un total de ochenta y ocho mil euros (88.000) por los cuatro años de posible duración del contrato, incluidas las hipotéticas prórrogas; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para dar cumplimiento al mandato del artículo 106 de la Constitución, que consagra el principio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos; sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Cultura se ha elevado propuesta para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, con las características obrantes en el expediente; con un valor estimado de treinta y tres mil setecientos veintinueve euros con tres céntimos (33.729,03), más siete mil ochenta y tres euros con nueve céntimos (7.083,09) de IVA, en total, pues, cuarenta mil ochocientos doce euros con trece céntimos (40.812,13).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, con las características obrantes en el expediente; con un valor estimado de treinta y tres mil setecientos veintinueve euros con tres céntimos (33.729,03), más siete mil ochenta y tres euros con nueve céntimos (7.083,09) de IVA, en total, pues, cuarenta mil ochocientos doce euros con trece céntimos (40.812,13); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria habida cuenta la intensa actividad cultural, social y festiva que lleva a cabo durante el año el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para cuya ejecución se requiere de un escenario que de soporte a las mismas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda y de Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U., para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, por un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400); concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 13 de octubre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*primera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*segunda certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (2.752,05).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*tercera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se aprobó corregir los errores detectados en los acuerdos precitados, en el sentido de que la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (2.752,05), que se había hecho constar que era en concepto de “*realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (segunda certificación)*”, en realidad se trataba del importe de los trabajos efectuados desde la finalización de la encomienda anterior y la ahora vigente; y que la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50), que se había hecho constar que era en concepto de “*realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (tercera certificación)*”, en realidad se trataba de la “*segunda certificación*”.

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el citado técnico municipal se ha emitido ahora acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión (*tercera certificación*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, formalizada en documento administrativo el día 13 de octubre de 2017,

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre siguiente.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad encomendada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena”; redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un valor estimado de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con quince céntimos (49.981,15), más diez mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (10.496,04) de IVA, en total, pues, sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19); y un plazo de ejecución de dos meses.

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio siguiente, se aprobó el expediente para la contratación de la ejecución de las referidas obras, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19), con cargo a la partida 28/170/622.07, proyecto de gasto 2018/2/I/9/1, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación el pasado 27 de junio, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa RGG PROYECTOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con domicilio social en Casas de Don Pedro (Badajoz), en calle Capitán Carracedo, nº 57, y CIF B06696918, por la cantidad de treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete euros y

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

trece céntimos (38.257,13), más ocho mil treinta y tres euros y noventa y nueve céntimos (8.033,99), de IVA; en total, pues, por el precio de cuarenta y seis mil doscientos noventa y un euros y doce céntimos (46.291,12); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose extendido diligencia de aceptación del contrato el pasado 30 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 13 de septiembre se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de seis mil cuatrocientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (6.492,24), y se ordenó el pago de la citada cantidad a favor del contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 2, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2, emitida por la dirección técnica, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena”; redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; por un importe, IVA incluido, de veinticuatro mil setecientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (24.727,64).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la empresa RGG PROYECTOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada “Club Natación Lares”, con domicilio en esta ciudad, en calle Magacela, nº 43, primera planta (apartado de correos nº 45), y CIF G06234488; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada “Club Natación Lares” una subvención de cinco mil (5.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Guardería Rural, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos para el referido Servicio, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la realización de sus funciones por parte del Servicio de Guardería Rural; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

contratante del órgano de contratación el día 9 de abril de 2018, modificado posteriormente en fecha 2 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio, se aprobó el expediente para la contratación del indicado suministro, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de tres mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (3.699,90), con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto; subordinándose los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación el pasado 3 de julio, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se presentaron y fueron admitidas a la licitación las empresas POSADA MENÉNDEZ, S.L., TRANSTEL, S.A., GUMAR RENTING, S.L. y ANDACAR 2000, S.A.; habiendo sido clasificadas sus respectivas ofertas por la Mesa de Contratación constituida al efecto el pasado 13 de septiembre, en la siguiente forma:

licitador	oferta económica	kilometraje	plazo de entrega	total
ANDACAR 2000, S.A.	60,00 puntos	1,50 puntos	10,00 puntos	71,50 puntos
GUMAR RENTING, S.L.	35,00 puntos	15,00 puntos	0,00 puntos	50,00 puntos
POSADA MENENDEZ, S.L.	15,00 puntos	17,50 puntos	6,80 puntos	29,30 puntos
TRANSTEL, S.A.	0,00 puntos	0 puntos	8,00 puntos	8,00 puntos

RESULTANDO: Que resultando la oferta presentada por la empresa ANDACAR 2000, S.A. la económicamente más ventajosa, se ha presentado por la misma la documentación que le fue requerida, a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad financiera BANKIA, S.A. del pasado 28 de septiembre, por un importe de dos mil trescientos cincuenta y dos euros (2.352), inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 2018016371, según carta de pago de la tesorería municipal de 9 de octubre actual.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha efectuado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la referida empresa, comprensiva de la cantidad de cuarenta y siete mil cuarenta euros (47.040), más nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (9.878,40) de IVA, conforme a los siguientes pormenores:

Vehículo ofertado: Opel Mokka 1.6 CDTi 100 KW 4x2 S&S Selective 5 puertas.

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Precio del arriendo: veintiocho mil doscientos veinticuatro (28.224) euros, más cinco mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (5.927,04) de IVA.

Canon de mantenimiento: dieciocho mil ochocientos dieciséis (18.816) euros, más tres mil novecientos cincuenta y un euros y treinta y seis céntimos (3.951,36) de IVA (cuota del seguro incluida).

Kilómetros anuales: cincuenta y un mil (51.000 km/año); exceso: 0,01 €/km; defecto: 0,03 €/km + IVA.

Entrega del vehículo en quince días.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018,

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la empresa ANDACAR 2000, S.A., con domicilio social en Castellón de la Plana (Castellón), en Avda. de Valencia, s/n y CIF A1236352, el contrato del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*); por la cantidad de cuarenta y siete mil cuarenta euros (47.040), más nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (9.878,40) de IVA, según los pormenores detallados en la parte expositiva del presente acuerdo; y con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto, subordinándose los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del presente acuerdo de adjudicación.

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en el artículo 311 de dicha norma.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); y al responsable del contrato; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente que se tramita para la adquisición del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), propiedad de don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “Las Vegas”; y

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se acordó iniciar el expediente para la adquisición del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (*finca registral nº 18.370*), propiedad de don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “*Las Vegas*”; con un valor estimado de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43); motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el expediente para la adquisición del citado inmueble, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43), con cargo a la partida 06/151/601.13 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a los únicos candidatos posibles, los cónyuges don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto.

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se presentó oferta por los interesados, por un importe de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43).

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimoprimer a del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a los cónyuges don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado los interesados que no desean mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

RESULTANDO: Que por los interesados se ha presentado la documentación que les fue requerida por el Servicio de Contratación, a que se refiere la cláusula decimosegunda del pliego.

Vista la propuesta efectuada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adquirir a los cónyuges don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Encomienda, nº 14, y DDNNII núms. 08669990W y 76199651F, respectivamente, el inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), por el precio de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43).

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/151/601.13 del vigente presupuesto.

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente los bienes en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

Serán por cuenta de los vendedores el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de los vendedores, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los vendedores.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Cultura; a los Servicios de

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo, Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente que se tramita para la realización de un concurso de proyectos para la ordenación de los entornos urbanos de la Plaza de los Conquistadores y el Barrio de la Cruz del Río; y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligerio, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por la presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como “Programa de recuperación de espacios verdes en Villanueva de la Serena. Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal de la Barriada de la Cruz del Río y del Parque de los Conquistadores”; con código OT6-V-A009-OP01V y un presupuesto de 1.085.562,99 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 1.085.562,99 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 868.450,39 euros.

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre septiembre de 2018 y abril de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha elevado propuesta para la realización de un concurso de proyectos cuyo objeto sea la ordenación de los dos ámbitos urbanos referidos con anterioridad, de modo diferenciado, sobre la base de los criterios técnicos y premios detallados en el informe obrante en el expediente de su razón, otorgando soluciones unitarias a cada uno de ellos; conforme a la regulación contenida en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la realización del indicado concurso de proyectos, estando previsto adjudicar sendos contratos de servicios ulteriores

pág. 57 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante un procedimiento negociado sin publicidad; habiéndose determinado que la celebración del concurso resulta necesaria para la definición de la estrategia de la intervención en ambos ámbitos urbanos, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades de esta entidad local, dada la insuficiencia de medios personales y materiales de que dispone; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”,* y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”;* y en el apartado 4, que *“en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del indicado concurso de proyectos, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo su valor estimado el que se detalla a continuación:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN Nº 1: ÁMBITO URBANO del PARQUE de los CONQUISTADORES. PRIMER PREMIO. <i>Formalización de un contrato con el autor de la propuesta ganadora para la prestación de los servicios consistentes en la redacción del proyecto de urbanización, estudio de seguridad y salud y proyectos complementarios de instalaciones, así como los trabajos relativos a la dirección de obras (arquitecto) en fase de ejecución.</i> <i>Dotación económica: 56.929,13 euros, IVA incluido.</i> SEGUNDO PREMIO. <i>Premio en metálico.</i> <i>Dotación económica: 5.000,00 euros.</i> TERCER PREMIO. <i>Premio en metálico.</i> <i>Dotación económica: 2.000,00 euros.</i>
--

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ÁMBITO DE ACTUACIÓN Nº 2: ÁMBITO URBANO del PARQUE de la CRUZ del RIO. PRIMER PREMIO. <i>Formalización de un contrato con el autor de la propuesta ganadora para la prestación de los servicios consistentes en la redacción del proyecto de urbanización, estudio de seguridad y salud y proyectos complementarios de instalaciones, así como los trabajos relativos a la dirección de obras (arquitecto) en fase de ejecución.</i> <i>Dotación económica: 54.361,21 euros, IVA incluido.</i>
SEGUNDO PREMIO. <i>Premio en metálico.</i> <i>Dotación económica: 5.000,00 euros.</i>
TERCER PREMIO <i>Premio en metálico.</i> <i>Dotación económica: 2.000,00 euros.</i>

RESULTANDO: Que se han redactado e incorporado al expediente las bases reguladoras del citado concurso de proyectos, como dispone el artículo 184 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 61 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la realización de un concurso de proyectos para la selección de las propuestas más idóneas que, por su calidad arquitectónica y urbanística, hayan de servir de base para la definición de la estrategia de la intervención en los ámbitos urbanos del Parque de la Cruz del Río y el Parque de los Conquistadores; de conformidad con lo establecido en el artículo 183.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Autorizar el gasto que representa la realización del citado concurso de proyectos con cargo a las partidas 06/1721/640.00 (63.929,13 euros, Parque de los Conquistadores) y 06/1721/640.01 (61.361,21 euros, Parque de la Cruz del Río), respectivamente, proyecto de gasto 2018/2/1/5, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar las bases reguladoras del concurso de proyectos, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 186 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con especial mención al propósito de adjudicar sendos contratos de servicios ulteriores mediante un procedimiento

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

negociado sin publicidad, y a que dichos contratos de servicios tendrán también por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente que se tramita para la contratación del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, propiedad de doña Ángela Gallardo Solomando, con DNI 33991151A; para dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “*que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial*”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, por un período de cuatro años, prorrogables a dos más; con un valor estimado de doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (289,26) mensuales, más sesenta euros con setenta y cuatro céntimos (60,74) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad, que está carente de espacios específicos para ello; dando de esta forma cumplimiento a lo

pág. 64 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación el día 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “*al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato*”, y “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que en el expediente se justificará adecuadamente “*la elección del procedimiento de licitación; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran; y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la

pág. 65 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de veinte mil ochocientos veintiséis euros con setenta y dos céntimos (20.826,72), IVA excluido.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación -por el procedimiento de concertación directa regulado en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas- del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, a fin de dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad; por un período de cuatro años, prorrogables a dos más, y una renta mensual doscientos ochenta y nueve euros con

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

veintiséis céntimos (289,26) mensuales, más sesenta euros con setenta y cuatro céntimos (60,74) de IVA.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios venideros al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a la única candidata posible, doña Ángela Gallardo Solomando, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mayores y Juventud; a los Servicios de

pág. 68 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mayores, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente relativo a la adhesión a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, aprobó solicitar a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) formar parte de la misma como Municipio Amigo.

RESULTANDO: Que el pasado 1 de octubre se recibió comunicación del secretario de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), confirmando la adhesión de este municipio a la citada Red, convirtiéndose Villanueva de la Serena en el primer y único municipio de Extremadura de menos de 50.000 habitantes en pertenecer a la misma.

RESULTANDO: Que en el mismo escrito citado anteriormente se requiere concretar en qué grupo de trabajo de los de la Red se desea participar (*grupo 1: Innovación social; grupo 2: Energía; grupo 3: Medio ambiente, infraestructuras y habitabilidad urbana; grupo 4: Movilidad urbana, y grupo 5: Gobierno, economía y negocios*), así como designar un representante municipal para los Comités Técnicos que se celebran en Madrid, Santander y Barcelona.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 69 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) la participación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el grupo 3, denominado “Medio ambiente, infraestructuras y habitabilidad urbana”.

Segundo. Designar a don Ángel Guerrero Rodríguez como representante municipal para los Comités Técnicos que se celebran en Madrid, Santander y Barcelona.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI); a la Concejalía delegada de E-@dministración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-@dministración e Innovación Tecnológica, Personal e Intervención; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el acuerdo de colaboración que se pretende suscribir con la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) para la participación en el Comité Asesor de la Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City, adscrita al Centro Demostrador TIC de dicha Institución; y

pág. 70 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la responsable del Área CDTIC de la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) se ha remitido escrito con fecha 28 de septiembre pasado, adjuntando borrador del acuerdo de colaboración a suscribir entre el Centro Demostrador TIC-FEVAL y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de participación en el Comité Asesor de la Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City, requiriendo su aprobación en el caso de que esta Administración estuviera interesada.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el borrador del acuerdo de colaboración a suscribir entre el Centro Demostrador TIC-FEVAL y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de participación en el Comité Asesor de la Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City, cuyo texto se transcribe a continuación; facultando al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

Segundo. Designar a don Ángel Guerrero Rodríguez como representante municipal en el Comité Asesor de la Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a la

pág. 71 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a la Institución Ferial de Extremadura (FEVAL); a la Concejalía delegada de E-@ministración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-@ministración e Innovación Tecnológica, Personal e Intervención; a los oportunos efectos.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DEMOSTRADOR TIC-FEVAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, DE PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ ASESOR DE LA OFICINA DE DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS SMART CITY.

En Don Benito, a __ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Gómez Parejo, director de FEVAL, Institución Ferial de Extremadura, nombrado por Decreto 281/2015, de 2 de octubre, en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

De otra parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse, y a tal efecto suscribir el presente acuerdo de colaboración, autorizados expresamente por los órganos correspondientes de las instituciones a las que representan, y, en orden al mismo,

pág. 72 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

EXPONEN

Primero. La Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City (Oficina, en adelante) es una línea de acción adscrita al Centro Demostrador TIC de FEVAL, según convenio firmado el día 17 de julio de 2018 para la realización del proyecto “Desarrollo de Proyectos TIC”, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el ejercicio 2018.

Segundo. En los últimos años, el concepto de “ciudad inteligente” ha sido ampliamente utilizado por ciudades y organizaciones comerciales para comunicar y promover diferentes tipos de iniciativas o soluciones en el contexto de una ciudad. Especialmente en el campo de las políticas, el concepto de “ciudad inteligente” ha tenido un fuerte impulso en los últimos años.

Como resultado, hay varias definiciones de lo que es una ciudad inteligente o qué características definen una ciudad como “inteligente”.

Para las ciudades inteligentes, el foco principal parece estar en el papel de la infraestructura de TIC, aunque también se ha llevado a cabo mucha investigación sobre el papel del capital humano/educación, el capital social y relacional y el interés ambiental, como importantes impulsores del crecimiento urbano. Un enfoque importante será la combinación de habilitadores institucionales, humanos y tecnológicos en dominios clave para el desarrollo urbano sostenible y prospectivo.

Recientemente, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital ha anunciado la puesta en marcha de la Estrategia de Territorios Inteligentes, que dará continuación al actual Plan Nacional de Ciudades Inteligentes. Este nuevo plan quiere ampliar el concepto

pág. 73 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de ciudad inteligente y extenderlo al turismo inteligente, las comunidades rurales inteligentes y los servicios públicos inteligentes o servicios públicos 4.0. La Estrategia de Territorios Inteligentes, que impulsa la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al funcionamiento de las ciudades, el turismo, las zonas rurales o los servicios públicos con el objetivo de mejorar la eficiencia y el desarrollo económico, social y ambiental de las entidades.

Estas iniciativas estatales vienen a coincidir con la visión del concepto “Smart Cities”, que en el caso de nuestra región se había decidido adoptar bajo el concepto de “Small Smart Cities”, es decir, pequeñas ciudades inteligentes, así como el análisis y aplicación de estas tecnologías en ámbitos rurales y pequeños municipios.

En la actualidad, en Extremadura están finalizados o ejecutándose importantes proyectos, y en fase de redacción propuestas, bajo el concepto y estrategia “Smart Cities”.

La Oficina tiene como misión la dinamización, la sensibilización y la colaboración, asesoramiento y puesta en valor de los diferentes proyectos Smart City de ciudades y territorios implantados en Extremadura.

Tercero. La innovación y el conocimiento, apoyados por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son los pilares fundamentales para basar el progreso de las ciudades en los próximos años, facilitando la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, creando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor agregado.

pág. 74 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Oficina permite compartir las buenas prácticas, así como informar y asesorar sobre las nuevas tendencias, normativas y convocatorias, que puedan complementar o mejorar las iniciativas planteadas.

Cuarto. La cooperación de los sectores público y privado, la colaboración social sin exclusiones y un trabajo en red son elementos clave que desarrollan entre todos un espacio innovador para fomentar el talento, las oportunidades y la calidad de vida en el entorno urbano.

Quinto. La Oficina se centra en explorar la capacidad de innovación a nivel local que se deriva de esta forma de funcionamiento en red. Este objetivo va de la mano con la comprensión de las nuevas tendencias en la gobernanza en las ciudades. Igualmente, la Oficina desempeñará un valor fundamental en el reciente desarrollo de proyectos inteligentes en el campo de las ciudades y municipios menores, tanto a nivel de red, como a través de las actividades de asesoramiento de la Oficina para otras redes.

ACUERDAN

Primero. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente acuerdo establece un marco de colaboración entre el Centro Demostrador TIC-FEVAL y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como miembro del Comité Asesor, para el asesoramiento y difusión de las actividades realizadas en la Oficina de Dinamización de Proyectos de Smart City de Extremadura.

Segundo. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por un lado, el miembro del Consejo Asesor se compromete a las siguientes funciones:

pág. 75 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Ejercer las funciones participación y apoyo a la toma de decisiones para el diseño y cooperación con los Grupos de Trabajo.

- Formular propuestas respecto de aquellos asuntos cuya consideración sea necesaria.

- Colaborar con la difusión de información generada desde la Oficina.

- Asistir a las reuniones periódicas convocadas por la Oficina, con objeto de proponer el conocimiento sobre el desarrollo de territorios y los beneficios sociales y económicos que proporciona el desarrollo de proyectos “Smart”.

- Aportar los datos de contacto del representante mediante comunicación a la Oficina a los efectos de convocatorias y participación en foros, eventos, etc.

Por otro lado, el Centro Demostrador TIC-FEVAL:

- Aportará los medios materiales y humanos necesarios, así como los medios instrumentales necesarios, cediendo espacio e instalaciones para llevar a cabo las diferentes reuniones del Comité Asesor.

- Dará publicidad de su participación y comunicará los diferentes resultados y acuerdos alcanzados, así como las conclusiones y líneas de acción de los Grupos de Trabajo.

Tercero. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos derivados de este acuerdo de colaboración, así como los resultados finales,

pág. 76 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tienen como objetivo el asesoramiento y participación en la Oficina de Dinamización de Proyectos de Smart City de Extremadura.

La firma del presente acuerdo otorga derecho al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la utilización de los símbolos o el logotipo de la Oficina de Dinamización de Proyectos de Smart City, con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, previa comunicación y autorización expresa por parte del Centro Demostrador TIC-FEVAL.

Cuarto. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

El seguimiento del acuerdo de colaboración se realizará conjuntamente por el Centro Demostrador TIC-FEVAL y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a través de sus respectivos responsables de coordinación y/o dirección.

Quinto. EFECTOS.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su firma hasta un periodo de dos años.

No obstante, el acuerdo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de eficacia, de conformidad con las disposiciones legales por periodos similares a la vigencia de nuevas encomiendas o fórmulas de financiación que permitan el funcionamiento de la Oficina, salvo renuncia expresa.

Sexta. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar el presente acuerdo de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo. Así mismo, el presente protocolo puede extinguirse anticipadamente por:

pág. 77 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Séptimo. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de colaboración carece de carácter administrativo, económico o jurídico. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Dirección Centro Demostrador TIC-FEVAL y otro en poder del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”.

4.3. Visto el expediente incoado para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica de este término municipal”; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2018, aprobó ejecutar las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica de este término municipal”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo

pág. 78 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Contador Bravo; considerando implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

RESULTANDO: Que en la misma sesión se aprobó incoar expediente para la expropiación forzosa de los terrenos propiedad de don Juan Carmona Pérez y doña Elena Carmona Mejías, don Manuel Manchado Casillas y don Pablo Corraliza Chamizo, que resulta necesario ocupar para la ejecución del citado proyecto, relacionados a continuación:

nº de orden	propietario registral	nº finca registral	parcelas catastrales afectadas	superficie afectada (m²)
04	Juan Carmona Pérez y Elena Carmona Mejías	13.679	06153A 03605349 0000KH 06153A 03605349 0001LJ	811,67
05	Manuel Manchado Casillas	16.177 7.463	06153A 03605350 0000KZ	587,10
06	Pablo Corraliza Chamizo	6.265	06153A 03605351 0000KU	1.828,84
total				3.227,61

RESULTANDO: Que, a tal efecto, en la sesión plenaria de constante referencia se aprobó la siguiente relación concreta, individualizada y valorada de los bienes afectados:

04. Titularidades:

CARMONA PÉREZ, JUAN, con NIF 33985294B, y domicilio en calle Navegante Juan Morcillo, nº 27, de esta ciudad, titular del 37,500000% (3/8) del pleno dominio por título de herencia, y del 20,833300% (208333/100000) del usufructo por título de herencia, según escritura otorgada con fecha 12 de agosto de 2010, en Villanueva de la Serena, ante la notaria doña María Pilar Carrascal Peñuela (nº de protocolo 1.079); inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.047, libro 481, folio 211, inscripción 6ª.

pág. 79 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CARMONA MEJÍAS, ELENA, con NIF 08366743X, y domicilio en calle Estrella, nº 24, de esta ciudad, titular del 20,833300% (208333/100000) de la nuda propiedad por título de herencia, y del 41,666600% (208333/500000) del pleno dominio por título de herencia, según escritura otorgada con fecha 12 de agosto de 2010, en Villanueva de la Serena, ante la notaria doña María Pilar Carrascal Peñuela (nº de protocolo 1.079); inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.047, libro 481, folio 211, inscripción 6ª.

Finca matriz.

La finca registral nº 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.047, libro 481, folio 211; con la siguiente descripción:

“Rústica. En este término, al sitio de Santa Ana, o Santiago, tierra labor, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda por Norte, Manuel González; Sur, Micaela Corraliza; Este, Félix Sánchez Corraliza; Oeste, con la calle de Trocha. Dentro de su perímetro existe un pozo. No susceptible de división o segregación sin respetar las unidades mínimas de cultivo”.

Es la parcela nº 5.349 del Polígono nº 036, con referencias catastrales nº 06153A036053490000KH y nº 06153A036053490001LJ, con una superficie catastral de 4.678 m² (cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados).

Los titulares catastrales de la parcela son don Juan Carmona Pérez (20,38% de usufructo y 37,50% de propiedad) y doña Elena Carmona Mejías (41,66% de propiedad y 20,38% de nuda propiedad), con domicilios en calle Navegante Juan Morcillo, nº 27, y calle Estrella, nº 24, de esta ciudad, respectivamente.

pág. 80 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Expropiación.

De la finca registral nº 13.679 se expropiarán 811,67 m² (ochocientos once metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados), de planta cuadrangular y de 20 metros (veinte metros) de anchura, que está delimitada por las siguientes lindes: Norte, terrenos que se expropian de las fincas registrales nº 16.177 y nº 7.463, de don Manuel Manchado Casillas; Sur, terrenos de las fincas registrales nº 38.438, de la mercantil FRUTAS Y HORTALIZAS JEB, S.L., y nº 11.911, de don Pedro Calderón Sánchez; Este y Oeste, con resto de finca matriz.

Valor de la parcela a expropiar:

5.681,52 euros (cinco mil seiscientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos).

05. Titularidades:

MANCHADO CASILLAS, MANUEL, con NIF 08466589J, y domicilio en calle Gómez Marín, nº 14, 1º B, de esta ciudad, titular del 100,000000% (totalidad) del pleno dominio por título de donación, según escrituras otorgadas con fecha 28 de octubre de 1970, en Campanario (Badajoz), ante el notario Manuel Lafuente Mendizábal, inscritas en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 629, libro 249, folio 30, inscripción 2ª; y al tomo 310, libro 117, folio 117, inscripción 6ª.

Finca matriz.

Las fincas registrales nº 16.177 y nº 7.463, inscritas en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 629, libro 249, folio 30; y al tomo 310, libro 117, folio 117; respectivamente; con la siguiente descripción:

pág. 81 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Descripción de la finca registral nº 16.177:

“Rústica. Situada en Villanueva de la Serena, al sitio de la Trocha, con una superficie del terreno de catorce áreas, cincuenta y cinco centiáreas, linderos: Norte, Francisco Chamizo; Sur, Micaela Corraliza; Este, Miguel Lozano; Oeste, calleja”.

Descripción de la finca registral nº 7.463:

“Rústica. Situada en Villanueva de la Serena, al sitio de la Trocha, con una superficie del terreno de veinticuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas, nueve mil doscientos centímetros cuadrados, linderos: Norte, Miguel Lozano; Sur, Rufino Guisado Moreno; Este, Rufino Guisado Moreno; Oeste, camino de la Trocha. Descripción: tierra de calma”.

La superficie registral de cada una de las la parcela es de 1.455 m² (mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados) y de 2.474,92 m² (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados), con una superficie total de 3.929,92 m² (tres mil novecientos veintinueve metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados).

Ambas parcelas registrales constituyen la parcela nº 5.350 del Polígono nº 036, con referencia catastral nº 06153A036053500000KZ, con una superficie catastral de 4.749 m² (cuatro mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

El titular catastral de la parcela es don Manuel Manchado Casillas, con domicilio en calle Gómez Marín, nº 14, 1º B, de esta ciudad.

- Expropiación.

pág. 82 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De la parcela nº 5.350 del Polígono nº 036 se expropiarán 587,10 m² (quinientos ochenta y siete metros cuadrados y diez décimos cuadrados), de planta cuadrangular y de 20 metros (veinte metros) de anchura, que está delimitada por las siguientes lindes: Norte, terrenos que se expropian de la finca registral nº 6.265, de don Pablo Corraliza Chamizo; Sur, terrenos que se expropian de la finca registral nº 13.679, de don Juan Carmona Pérez y doña Elena Carmona Mejías; Este y Oeste, con resto de finca matriz.

Valor de la parcela a expropiar:

4.109,58 euros (cuatro mil ciento nueve euros con cincuenta y ocho céntimos).

06. Titularidades:

CORRALIZA CHAMIZO, PABLO, con NIF 8776754T, y domicilio en calle Olivar, nº 15, escalera 1, de esta ciudad, titular del 100,000000% (totalidad) del pleno dominio por título de herencia y extinción usufructo; según escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.080, libro 505, folio 18, inscripción 10ª.

Finca matriz.

La finca registral nº 6.265, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.080, libro 505, folio 18; con la siguiente descripción:

“Rústica. Tierra en este término, al sitio Cerro de La Trocha, tierra majuelo, seco, de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Pedro Lozano; Sur, herederos de Fermín Muñoz;

pág. 83 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Este, José Tapia; y Oeste, calleja de la Trocha. No susceptible de división o segregación sin respetar las unidades mínimas de cultivo”.

Se trata de la parcela nº 5.351 del Polígono nº 036, con referencia catastral nº 06153A036053510000KU, con una superficie catastral de 4.127 m² (cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados).

El titular catastral de la parcela es don Pablo Corraliza Chamizo, con domicilio en calle Olivar, nº 15, escalera 1, de esta ciudad.

- Expropiación.

De la parcela registral nº 6.265 se expropiarán 1.828,84 m² (mil ochocientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados), de planta cuadrangular y de 20 metros (veinte metros) de anchura, que está delimitada por las siguientes lindes: Norte, terrenos de la finca registral nº 7.305, de la Cooperativa Agrícola “San Isidro”; Sur, terrenos que se expropian de las fincas registrales nº 16.177 y nº 7.463, de don Manuel Manchado Casillas; Este y Oeste, con resto de finca matriz.

Valor de la parcela a expropiar:

12.801,50 euros (doce mil ochocientos un euro con cincuenta céntimos).

RESULTANDO: Que tras el sometimiento a información pública, por plazo de veinte días, del acuerdo del Pleno de constante referencia, y la notificación personal a los interesados, conforme al artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; para que los titulares de derechos afectados por la expropiación pudieran aportar cuantos datos permitan la rectificación de los

pág. 84 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de las fincas por motivos de forma o de fondo; con la prevención de que, de no producirse reclamaciones, se consideraría aprobada definitivamente la relación concreta de los bienes afectados y por iniciado el procedimiento expropiatorio; según anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de junio del mismo mes y año, y en el Diario “HOY” el día 7 de junio siguiente; no se produjo reclamación alguna.

RESULTANDO: Que se ha manifestado por don Juan Carmona Pérez, doña Elena Carmona Mejías, don Manuel Manchado Casillas y don Pablo Corraliza Chamizo su conformidad con la valoración de los bienes expropiados, así como la disposición favorable a su ocupación.

RESULTANDO: Que se ha informado por la Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado, en la partida 13/419/600.03 del vigente presupuesto, para el pago del justiprecio de los terrenos expropiados, cifrado en 22.592,60 euros (veintidós mil quinientos noventa y dos euros con sesenta céntimos).

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Dar por concluido el expediente expropiatorio y proceder al acta de ocupación y pago de dichos terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de 16 de

pág. 85 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 52 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, convocándolos para que comparezcan en la Casa Consistorial el próximo día 25 de octubre de 2018, a las 13,00 horas, para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de octubre de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2018, de carácter ordinario.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 27 de

pág. 86 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

septiembre de 2018, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Antonia Pérez Rodríguez contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; que versa sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2018, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la ahora recurrente, para que se le indemnizara por los daños sufridos a consecuencia de una caída, el día 14 de junio anterior, cuando transitaba por la calle Polonia de esta ciudad; se acuerda tramitar el recurso por las normas del procedimiento abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley Jurisdiccional; se fija provisionalmente la cuantía del procedimiento en la cantidad de 8.020 euros; se reclama el expediente administrativo; y se cita a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2018, a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas nº 9 de dicho Juzgado.

3.2. *Contratos administrativos (suministros).* Inicio del expediente de contratación del suministro de maquinaria usada o de segunda mano para el Servicio de Vías y Obras, por lotes, con un valor estimado total de cuarenta y cinco mil euros (45.000), más nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450) de IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.3. *Contratos patrimoniales (compraventa de inmuebles).* Aprobación del expediente para la adquisición, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la parcela nº 157-B, del polígono nº 11, paraje "Piñuela", del Catastro de

pág. 87 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Rústica de este término municipal (finca registral 42.163), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de don Juan Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.181,44); aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.4. *Contratos patrimoniales (compraventa de inmuebles)*. Aprobación del expediente para la adquisición, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la parcela nº 157-C, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.162), de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados (2.240 m²), propiedad de don Francisco Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de un Centro de Transportes; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de quince mil ochocientos sesenta euros con noventa y un céntimos (15.860,91); aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.5. *Contratos patrimoniales (compraventa de inmuebles)*. Aprobación del expediente para la adquisición, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la parcela nº 157-A, del polígono nº 11, paraje “Piñuela”, del Catastro de Rústica de este término municipal (finca registral 42.161), de tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (3.980 m²), propiedad de doña Antonia Pérez de Villar Guisado, para ser destinada a la instalación de

pág. 88 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un Centro de Transporte; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de veintiocho mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.181,44); aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.6. *Contratos administrativos (servicios).* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; con un valor estimado anual de veintidós mil euros (22.000), lo que supone un total de ochenta y ocho mil euros (88.000) por los cuatro años de duración posible del contrato; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.7. *Contratos administrativos (suministros).* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, con un valor estimado de treinta y tres mil setecientos veintinueve euros con tres céntimos (33.729,03), más siete mil ochenta y tres euros con nueve céntimos (7.083,09) de IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 89 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, formalizada en documento administrativo el día 13 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre siguiente; ordenando el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

3.9. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena”; por un importe, IVA incluido, de veinticuatro mil setecientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (24.727,64); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la de la empresa RGG PROYECTOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

3.10. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad deportiva denominada “Club Natación Lares” de una subvención de cinco mil (5.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.11. *Contratos administrativos (suministros).* Adjudicación a la empresa ANDACAR 2000, S.A. del contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*); por la cantidad de cuarenta y siete mil cuarenta euros (47.040), más nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (9.878,40) de IVA; con arreglo a las

pág. 90 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.12. *Contratos patrimoniales (compraventa de inmuebles)*. Adquisición a los cónyuges don Manuel Torres Jiménez y doña Dolores Concepción Valencia Prieto del inmueble situado en calle Encomienda, nº 3 (finca registral nº 18.370), para ser destinado a la ampliación del Cine-Teatro “Las Vegas”, por un importe de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (121.847,43); con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por los adjudicatarios.

3.13. *Contratos administrativos (concurso de proyectos)*. Aprobación del expediente para la realización de un concurso de proyectos para la selección de las propuestas más idóneas que, por su calidad arquitectónica y urbanística, hayan de servir de base para la definición de la estrategia de la intervención en los ámbitos urbanos del Parque de la Cruz del Río y el Parque de los Conquistadores; autorización del gasto; aprobación de las bases reguladoras del concurso de proyectos, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.14. *Contratos patrimoniales (arrendamiento de inmuebles)*. Aprobación del expediente para la contratación -por el procedimiento de concertación directa regulado en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas- del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, a fin de dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad; por un período de cuatro años, prorrogables a dos

pág. 91 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

más, y una renta mensual doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (289,26) mensuales, más sesenta euros con setenta y cuatro céntimos (60,74) de IVA; autorización del gasto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Entidades asociativas supramunicipales. Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI). Solicitud a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) de participación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el grupo 3, denominado “Medio ambiente, infraestructuras y habitabilidad urbana”, designando a don Ángel Guerrero Rodríguez como representante municipal para los Comités Técnicos que se celebran en Madrid, Santander y Barcelona.

4.2. Convenios de colaboración (proyectos Smart City). Aprobación del acuerdo de colaboración a suscribir entre el Centro Demostrador TIC-FEVAL y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de participación en el Comité Asesor de la Oficina de Dinamización de Proyectos Smart City; facultando al señor alcalde para su firma.

4.3. Expropiación forzosa. Conclusión del expediente incoado para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica de este término municipal”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; procediendo al acta de ocupación y pago de dichos terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley

pág. 92 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 52 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las quince horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 93 acta Junta de Gobierno Local 11 de octubre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 11:10:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	18-10-2018 13:38:27